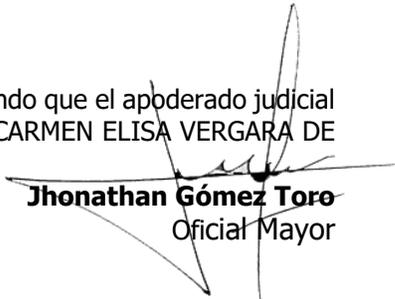


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte solicitante, allegó Registro Civil de Defunción de la señora CARMEN ELISA VERGARA DE RAMÍREZ.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 1927
PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00130-00
Noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTA PROVIDENCIA

Resolver la solicitud allegada por el Defensor Público, José Miguel de Francisco Ortiz Bedoya, de señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo en esta Sucesión Intestada del Causante-**JOSÉ GONZALO RAMÍREZ CUERVO**.

CONSIDERACIONES

Recordemos que mediante **Auto No. 889 del 14 de Marzo de 2021**, se ordenó entre otras, declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del *Causante-JOSÉ GONZALO RAMÍREZ CUERVO*, reconocer a los señores **CARMEN ELISA VERGARA DE RAMÍREZ, HERNÁN ANTONIO RAMÍREZ VERGARA, MILLERLANDY DEL SOCORRO RAMÍREZ VERGARA, MARTHA PATRICIA RAMÍREZ VERGARA, ERIKA YULIANA RAMÍREZ QUINTERO** en representación del *Herederero Causante JOSÉ WALTER RAMÍREZ VERGARA*, **RONALD WILSON RAMÍREZ VERGARA y SEBASTIÁN RAMÍREZ QUINTERO** en representación del *Herederero Causante WILSON RAMÍREZ VERGARA*. Así mismo, se ordenó notificar a la señora **SANDRA MILENA RAMÍREZ OSPINA** quien actúa en representación de su Progenitor-Causante Herederero *JOSÉ WALTER RAMÍREZ VERGARA*- en calidad de nieta del Causante-**JOSÉ GONZALO RAMÍREZ CUERVO**, para que aceptaran o repudiaran la herencia, conforme el Art. 1289 del Código Civil, y 492 del Código General del Proceso.-Archivo 11-.

También se dispuso el emplazamiento de las Personas que se crean con derecho a intervenir. La inclusión en el Registro Nacional de Emplazados se realizó el día 23 de julio de 2021, quedando surtido el día 12 de agosto de 2021, sin que comparecieran los emplazados dentro del término de 15 días.-Archivo 17-.

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

Por **Auto No. 1807 del 8 de noviembre de 2022** este Juzgado excluyó a la Heredera - **SANDRA MILENA RAMÍREZ OSPINA** en representación del-Causante Heredero *JOSÉ WALTER RAMÍREZ VERGARA-*, en razón a que se allegó el Registro Civil de Nacimiento expedido por la Notaria Primera de Tuluá Valle con *Serial 22049452*, con aclaración realizada en la "Nota 61", transcrita en lapicero que dice "*Se aclara la nota anterior en cuanto al nombre de la hija extramatrimonial Erika Yuliana Ramírez Ospina y no Sandra Milena Ramírez Ospina como equivocadamente se citó. Octubre 20 de 2022*", y se requirió al Heredero **HERNÁN ANTONIO RAMÍREZ VERGARA-Guardador Principal**, y al apoderado judicial, para que informaran, si era cierto, que la señora **CARMEN ELISA VERGARA DE RAMÍREZ** había fallecido, y en caso de ser cierto allegaran el respectivo Registro Civil de Defunción.-Archivo 66-.

El apoderado judicial del extremo demandante, allegó el Registro Civil de Defunción de la señora **CARMEN ELISA VERGARA DE RAMÍREZ**, quien falleció el día 7 de agosto de 2021. Razones por las que se tendrá como sucesor procesal al **Guardador Principal-HERNÁN ANTONIO RAMÍREZ VERGARA**, de conformidad al Art. 68 del Código General del Proceso-archivo 68-.

Debido a lo anterior, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de inventarios y avalúos consagrada en el numeral 1 del artículo 501 Código General del Proceso.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma Virtual, toda vez, que "*La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales y, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes... (...) Las audiencias se continuaran realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes, y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,...*"-Acuerdo PCSJA 22-11972 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura- y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá, Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1°.- RECONOCER al señor **HERNÁN ANTONIO RAMÍREZ VERGARA** como Sucesor Procesal de la Heredera **CARMEN ELISA VERGARA DE RAMÍREZ,** en su calidad de *Guardador Principal,* según **Sentencia No. 333 del 19 de noviembre de 2018** proferida por el **Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá,** de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso.

2°.- SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día 18 de Enero de 2023, como fecha para llevar a cabo la *Audiencia de Inventarios y Avalúos Virtual,* dentro del Proceso de Sucesión Intestada del Causante-**JOSÉ GONZALO RAMÍREZ CUERVO. Advertir que el inventario deberá presentarse por escrito-mensaje de datos- de común acuerdo por las partes.-**art. 501-1 C.G.P.

3°.- ORDENAR a los interesados que, con el escrito de inventarios y avalúos, aporte el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarían.

4°.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será virtual.- Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca